

# **CASMU- IAMPP DESEA INCORPORAR A SU PERSONAL:**

---

## **ODONTÓLOGOS DE URGENCIA**

PODRÁN REGISTRAR SU INSCRIPCIÓN LOS  
ODONTÓLOGOS QUE TENGAN EL TÍTULO  
DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL MSP.-

INSCRIPCIONES: Desde el 04/04/2016 y hasta  
el 28/04/2016 inclusive.-

DE LUNES A VIERNES DE 9 A 16 HORAS.-

DPTO. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

(ASILO 3336, 2º PISO).-

BASES EN PÁGINA WEB: [www.casmu.com](http://www.casmu.com)

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
DPTO. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

## BASES DEL LLAMADO PARA EL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA

### I.- DEL LLAMADO

- Art. 1.-** CASMU-IAMPP llama a concurso de *méritos* para la provisión de lista de suplentes para ODONTÓLOGO DE URGENCIA.-
- Art. 2.-** Podrán registrar su inscripción los Odontólogos que tengan el Título debidamente registrado en el MSP.-

### II.- DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 3.-** El presente llamado a concurso está regido en todos sus aspectos por las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, las que podrán solicitarse en el Departamento de Selección y Evaluación .-

### III.- DE LAS INSCRIPCIONES

- Art. 4.-** Las inscripciones se recepcionarán en el Departamento de Selección y Evaluación del Servicio de Recursos Humanos (Asilo 3336, 2º Piso; por consultas: Tel.: 2487 1050 internos 4938 y 4939; e-mail: [caconcurso@casmu.com](mailto:caconcurso@casmu.com)) de lunes a viernes de 9 a 16 horas, **desde el día 04/04/2016 y hasta el 28/04/2016 inclusive.**-
- Art. 5.-** En ningún caso se dará curso a inscripciones una vez vencido el plazo establecido en el Art. 4. No se dará conocimiento de la lista de inscriptos hasta el vencimiento del período de inscripciones.-
- Art. 6.-** Al efectuar su inscripción en el Dpto. de Selección y Evaluación, el concursante deberá presentar:
- Documentación que acredite las exigencias del Art. 2, en fotocopia. **(la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes)**
  - formulario de inscripción con todos los datos solicitados, que deberá ser llenado con letra de imprenta (en forma manuscrita o en PC). Dicho formulario será proporcionado por el Dpto. de Selección y Evaluación o podrá ser descargado de la página web de la Institución ([www.casmu.com](http://www.casmu.com)).-
  - relato triplicado en forma legible de títulos, méritos y trabajos, en formularios que al efecto facilitará el Dpto. de Selección y Evaluación o que podrá ser descargado de la página web de la Institución ([www.casmu.com](http://www.casmu.com)).-
  - certificaciones y constancias de actuación correspondientes a los mismos, así como ejemplares de los trabajos publicados o presentados, para lo cual debe ceñirse a lo establecido en el Art. 9 (PARTE I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*. **(la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes)**
  - escolaridad (fotocopia, al solo efecto de desempate).

La solicitud de los certificados de actuación para los técnicos del CASMU - IAMPP se tramitará internamente por el Dpto. de Selección y Evaluación, en base a lo declarado por el interesado en el formulario de inscripción. El interesado podrá tener acceso a

su certificado solicitándolo en el Departamento referido, a partir de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones (siempre y cuando el volumen de inscriptos lo haga posible) y hasta el inicio de la actividad del Tribunal actuante.-

**Art. 7.-** La recepción de la inscripción en el Dpto. de Selección y Evaluación significa su admisión pero no su aceptación. Esta corresponde al Consejo Directivo del CASMU - IAMPP.-

#### **IV.- DE LOS DOCUMENTOS**

**Art. 8.-** Cerrado el período de inscripción no se admitirá el agregado de documento alguno por ninguna causal.-

**Art. 9.-** Los méritos incluidos en la relación que no vengán refrendados por certificados, **los que deberán estar actualizados y expedidos por las Oficinas competentes** [de acuerdo al Art. 11 (PARTE I) de las Normas citadas en el Art. 3, no serán valorados por el Tribunal. Con respecto a los trabajos se presentará por lo menos un ejemplar para su valoración además de la constancia de donde fuera publicado o presentado y aceptado para su publicación.-

**Art. 10.-** Producido el fallo y su aceptación y promulgación por el Consejo Directivo serán devueltos al interesado todos los documentos presentados.-

Si los documentos no fueran retirados dentro de los treinta (30) días posteriores a la comunicación, la Institución **no se responsabilizará por la custodia de los mismos.-**

#### **V.- DEL TRIBUNAL**

**Art. 11.-** La nómina de concursantes inscriptos y toda la documentación presentada pasarán a un Tribunal.-

**Art. 12.-** El Tribunal estará integrado por:

- dos delegados del Consejo Directivo del CASMU –IAMPP, que deberán ser técnico o ex-técnico de la Institución.-
- un delegado de los concursantes.-

El delegado de los concursantes será elegido por mayoría simple de los inscriptos presentes en una única convocatoria que quedará fijada en todos los casos para la hora 11 del día hábil siguiente a la fecha del cierre de inscripciones, en el Dpto. de Selección y Evaluación.-

Cuando los concursantes no logran que ninguno de los candidatos propuestos alcance la mayoría necesaria, o en caso de no concurrencia a la reunión referida, la designación quedará a cargo del Consejo Directivo, no pudiendo recaer en ninguno de los propuestos.-

**Art. 13.-** Los integrantes del Tribunal, no podrán ser representantes políticos titulares o suplentes de los Organismos Gremiales Médicos, ni de los Órganos Nacionales o Regionales del Colegio Médico, ni del Consejo Directivo o la Comisión Fiscal de CASMU-IAMPP.-

**Art. 14.-** La integración del Tribunal será comunicada en cartelera del Departamento de Selección y Evaluación, inmediatamente después de concretada la aceptación de sus miembros.-

**Art. 15.-** El tribunal dispondrá desde el momento de su constitución, de un plazo de sesenta (60) días para emitir su fallo. En casos excepcionales, el Consejo Directivo, por pedido expreso del Tribunal del Concurso, podrá prorrogar este plazo.-

**Art. 16.-** El Tribunal tendrá por función expedirse en informe escrito, estableciendo:

- a.- si a su juicio los méritos expuestos por cada concursante son suficientes para el desempeño del cargo.-
- b.- establecer el orden de los concursantes de acuerdo al valor de los méritos y establecer la puntuación por separado.-
- c.- cuando los méritos fueran equivalentes, al solo efecto del desempate, se ordenará por la calidad de afiliado a los servicios asistenciales de la Institución, de persistir el empate, se ordenará por la calidad de miembro asociado, de continuar la igualdad, por los méritos en la Institución.

Para los casos de empate entre titulares o entre suplentes, se ordenará por la calidad de afiliado a los servicios asistenciales de la Institución, de persistir la igualdad, se ordenará por escolaridad.

**Art. 17.-** El fallo del Tribunal es inapelable salvo vicios de forma.-

**Art. 18.-** El fallo del Tribunal debe ser elevado al Consejo Directivo para su aprobación. Si ésta apreciara vicios de forma, elevará nuevamente el fallo al Tribunal del Concurso, el que dispondrá de un plazo de ocho (8) días calendario para efectuar los ajustes pertinentes. El nuevo fallo del Tribunal, modificando o ratificando el anterior, puede o no ser aprobado por el Consejo Directivo. En casos de vicios de forma, el Consejo Directivo tiene potestad para disponer la anulación del concurso.-

## **VI.-DE LOS RECURSOS Y DEL DERECHO DE RECUSACIÓN**

**Art. 19.-** Lo relacionado con los recursos de apelación y/o reposición de aceptación de inscriptos, integrantes del Tribunal, resoluciones del Tribunal y aprobación del fallo final, se regirán por el Capítulo VII (PARTE I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, citadas en el Art. 3 de las presentes bases.-

## **VII.-DE LOS MÉRITOS**

**Art. 20.-** La valoración de los méritos presentados por los inscriptos, se realizará según lo establecido en las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad* (PARTE II).-

**Art. 21.-** Una vez calificados los méritos se convocará para dar lectura del resultado de los puntajes en acto público (en presencia del Tribunal) ó por publicación en cartelera del Dpto. de Selección y Evaluación, que se considerará como notificación oficial a todos los concursantes del resultado del concurso, dándose inicio al plazo establecido en el Art. 32 (Parte I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, para presentar los recursos que estime pertinente.-

## VIII.- DE LA SELECCIÓN

**Art. 22.-** En el proceso de selección, solo se tomarán en cuenta, a aquellos inscriptos cuyo puntaje, sea igual o mayor al 60 % del máximo puntaje obtenido, en la valoración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá, por razones fundadas, solicitar extender la lista de habilitados.

## IX.- DE LA CONFIRMACIÓN, CESE Y REMUNERACIÓN

**Art. 23.-** Los cargos serán confirmados al primer año de actuación, salvo que el Consejo Directivo disponga algo diferente.

Los cargos de técnicos cesarán, cualquiera sea la especialidad, a los cuatro (4) años.-

Los mismos podrán ser renovados por período de cuatro años o por el plazo que disponga el Consejo Directivo, previa evaluación y aceptación del desempeño por parte de la Dirección Técnica y el Consejo Directivo. A tales efectos, el Servicio de Recursos Humanos cursará, con la debida antelación, aviso al Jefe respectivo, quien comunicará a cada técnico, anunciándose sobre la expiración del plazo, debiendo el interesado, si desea obtener prórroga, presentar solicitud escrita ante el mismo. La omisión en la presentación de la solicitud será interpretado como desinterés en la continuidad en el cargo. Es obligación de las jefaturas médicas elevar informe a Dirección Técnica tanto de aquellos técnicos que soliciten prórroga como de aquellos que no lo soliciten.

**Art. 24.-** El cese por límite de edad será, de acuerdo a resolución de Asamblea del SMU, en 68 años para todos los médicos del CASMU (zona y centralizados) haciéndose efectiva el último día del mes en el que se cumpla la edad citada. Dicho cese no generará derecho a cobrar indemnización de clase alguna. El Consejo Directivo, a solicitud del técnico y por resolución fundada, podrá extender por única vez, con carácter excepcional y precario el límite de edad hasta los 69 años, siempre que el técnico tenga calidad de asociado.

**Art. 25.-** La remuneración correspondiente será de:

Valor hora retén.....	\$ 34
Llamado.....	\$ 224.02
Viático.....	\$ 274.58

Vigencia al 1/01/2016

Vigencia viático 1/03/2016

Estos valores se complementarán de acuerdo a la Ley 16713

Corresponde 5% Fondo de Categoría.-

Serie 7167 Drenaje Celulitis Supurada: \$ 1508.16

Serie 7168 Sutura de partes blandas: \$ 1508.16

Serie 7169 Reimplante Dental post-avulsión y ferulización: \$ 1508.16

Serie 7170 Acto Quirúrgico en pacientes internados: \$ 1508.16

Valores vigentes al: 1/01/2016

## **X.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUPLENTE**

**Art. 26.-** Quienes integran la lista final resultante del presente llamado, e ingresen a trabajar en la Institución, se registrarán por el **Capítulo I "De los Suplentes" Parte IV** de las Normas Generales de Funcionamiento Interno para Médicos.-

**Art. 27.-** Suplir a los titulares de ese grado en su ausencias temporales.-

**Art. 28.-** En el caso de permanecer como suplentes, deberán ser evaluados por la Jefatura dentro del primer año de actuación.

En el caso de no reunir más del 60 % del puntaje posible serán eliminados de la lista de suplentes.-

## **XI.- DE LA POSESIÓN**

**Art. 29.-** Al momento de tomar posesión del cargo, los clasificados deberán acreditar:

- b.- carne de salud al día.
- c.- la realización de la capacitación en Historia Clínica Electrónica.
- d.- certificado de vacunación contra HEPATITIS B
- e.- ajustarse a lo dispuesto en la Reglamentación de Tope Horario, In compatibilidades y Acumulaciones, si correspondiera.

## **XII.- DE LAS FUNCIONES**

Se agregan las funciones del cargo vigentes.-

Suplir a los titulares en casos de ausencias temporales

- El Odontólogo cumple una guardia semanal, -
- Concurrir a las reuniones del equipo odontológico para unificación de criterios y actividades científicas diversas (conferencias, ateneos, cursillos. Etc).-
- Cumplir en el local del Servicio de Urgencia o donde se le indicara, durante su guardia, la asistencia odontológica urgente de pacientes que consulten, internados en sala de preadmisión, o en sanatorios propios o privados, ejecutando labores profesionales variadas de diagnóstico preoperatorio, cirugía y/o urgencia.-
  - Realizar el examen, correspondiente diagnóstico de enfermedades buco dentales e indicación de plan de tratamiento.-
  - Interpretar radiografías y exámenes de laboratorio.-
  - Registrar en la ficha de urgencia los datos del interrogatorio, examen, diagnóstico de ingreso y tratamientos correspondientes.-
- Efectuar tratamientos de posible ejecución en el servicio: avulsión dentaria, avulsión por alveolectomía y/u odontosección, tratamiento de comunicación buco sinusal post extracción (inmediata), tratamiento quirúrgico-medicamentoso de la alveolitis, extracción de restos radiculares retenidos, reimplante dentario inmediato por traumatismo, ferulizaciones ,incisiones y drenajes de abscesos por vía intrabucal, tratamiento quirúrgico de heridas traumáticas , aperturas camerales con extirpación pulpar, sedaciones y todos aquellas técnicas o procedimientos que la Institución decida incorporar dentro de las funciones de la especialidad.-

- Relacionarse con los colegas y médicos tratantes para colaborar con la mejor atención del paciente.-
  - Interrelacionarse con las otras áreas odontológicas de la Institución a fin de promover la unidad del sector.-
  - Cumplir, durante el desempeño de sus funciones, con los requisitos técnicos y administrativos indispensables que le indiquen sus superiores jerárquicos o las normas de la Institución.-
  - Aportar la información necesaria para el correcto desarrollo del sistema y su análisis respectivo.-
  - Mantener el buen estado de conservación y limpieza del material y equipo técnico de la Institución.-
- Las funciones del cargo de Odontólogo de Urgencia quedarán sometidas a las disposiciones internas adoptadas por la Unidad Odontológica, los Servicios de Urgencia y los supervisores jerárquicos de la Institución.-

La Institución se reserva el derecho de modificar las funciones del cargo en atención a cambios de organización o incorporaciones tecnológicas.-

### **XIII.- DE LAS COMUNICACIONES**

Las comunicaciones relacionadas con los Concursos y Llamados a Aspirantes (fecha entrega de méritos, fecha de prueba, fecha de entrega de puntajes de pruebas, fallos finales, así como otras comunicaciones), se realizarán teniendo en cuenta los datos declarados por el aspirante al momento de su inscripción.-

Como mecanismo de notificación de la homologación del concurso, se publicara en la pagina web del CASMU-IAMPP, [www.casmu.com](http://www.casmu.com) .-

Independientemente de la forma en que la Institución decida efectuar las comunicaciones para un Llamado, el concursante deberá interesarse personal o telefónicamente por el trámite del mismo.

### **DPTO. DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

Aprobadas por Consejo Directivo N° 231 de fecha 29/03/2016.

=====